



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 132 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- Expediente número 13149/A.T. ....	2

**JUZGADOS**

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- Autos número 166/15.....	29
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos número 118/16.....	2
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos ejecución número 90/16 .....	2
Autos ejecución número 33/16 .....	2
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos número 90/16.....	3
Autos número 759/15.....	3
Autos número 106.1/15.....	4
Autos número 39/16.....	4
SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.- Autos número 988/14.....	5

**AYUNTAMIENTOS**

ARMILLA.- Aprobación inicial de proyecto de reparcelación en UE-7.....	5
Lista definitiva de admitidos y excluidos de una plaza de: Arquitecto Técnico .....	5
Auxiliar Administrativo.....	6
Psicólogo.....	8
Bases para la provisión en comisión de servicios de una plaza de Policía Local .....	9

DARRO.- Aprobación inicial de la ordenanza de transparencia y buen gobierno .....	11
FONELAS.- Cuenta general para 2015.....	1
GRANADA.- Regulación del descanso semanal para los vehículos adaptados o euro-taxis .....	11
GUADIX.- Bases de convocatoria para provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento .....	12
HUÉNEJA.- Admisión a trámite de proyecto de actuación..	16
HUÉSCAR.- Padrón de agua, basura y alcantarillado, 2º/trim./2016 .....	16
ÍLLORA.- Licitación de contrato de servicio de asesoría, asistencia jurídica .....	16
IZNALLOZ.- Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde.....	17
Modificación de la plantilla de personal .....	29
JÉREZ DEL MARQUESADO.- Dedicación parcial de cargo de Segundo Teniente de Alcalde.....	18
MOCLÍN.- Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.....	19
MOTRIL.- Nombramiento de personal eventual.....	19
Bases generales para convocatoria de promoción interna..	20
MONTEJÍCAR.- Cuenta general, ejercicio 2015.....	26
MORELÁBOR.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 2/2016 .....	26
ZAFARRAYA.- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal sobre gestión de residuos de construcción y demolición.....	26
ZAGRA.- Aprobación definitiva de la ordenanza de tratamiento de residuos.....	26
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA.- Cuenta general para 2015 .....	28

NÚMERO 4.290

**AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)***Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debi-

damente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fonelas, 4 de julio de 2016.- El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 4.174

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Instalación eléctrica. expte.: 13149/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 13149/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Ayuntamiento de Salar, con domicilio en Salar, C.P. 18310 Avda. de Andalucía, núm. 60 y NIF/CIF: P1817400C.

Características: 17 y 16 metros de línea aérea y 190 metros subterránea de MT y Centro de Transformación interior de 630 kVA, sita en U.A. 1-2 Las Rosuelas, t.m. Salar.

Presupuesto: 42.382,13 euros.

Finalidad: electrificación urbanización.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Egvaras, núm. 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 24 de junio de 2016.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.250

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos número 118/2016*

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ núm. 118/2016, contra Iteraítaca, S.L., en el que se dictado resolución de fecha 28/06/16 (auto ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el

art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Iteraítaca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 6 de julio de 2016.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NÚMERO 4.253

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos ejecución número 90/2016*

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 90/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rocío López Gómez, Cristina Pérez Pérez y Beatriz Cecilia Millán López, contra Andike Alimentación 2010, S.L., en la que se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Andike Alimentación 2010, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.254

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos ejecución número 33/2016*

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 33/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco José Velázquez García, contra Sabrina Benmedjkouah, en la que con fecha 6/6/2016 se ha dictado decreto de insolvencia provisional de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación en forma a Sabrina Benmedjkouah, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 30 de junio de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.256

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

*Autos número 90/2016*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> María del Carmen Morcillo Ramal, contra Residencia Aires de la Vega, S.L., y FOGASA, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28/06/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### “PARTE DISPOSITIVA

S.<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia contra Residencia Aires de la Vega, S.L., por la suma de 1187,67 euros de principal más 175,14 euros presupuestados para intereses y costas.”

Así mismo se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### “PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Residencia Aires de la Vega, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo

o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al/ a los ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto librese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- No constando que la entidad ejecutada Residencia Aires de la Vega, S.L., sea titular de bienes sobre los que trabar embargo, así como el resultado de la averiguación telemática sobre la situación de baja de la entidad ejecutada, y habiéndose declarado en situación de insolvencia la entidad ejecutada por Decreto de 17 de marzo de 2016 en la ejecución número 10.1/16 seguida en este Juzgado, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada con C.I.F.: B18981563 domiciliado en calle Nardos, núm. 2 de Cúllar Vega (Granada) y en cuantía de 1187,67 euros de principal más 175,14 euros presupuestados para intereses y costas.”

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia Aires de la Vega, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 28 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.258

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

*Autos número 759/2015*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 759/2015 a instancia de la parte actora José Enrique Rubiño Pérez, contra FOGASA, Innovaciones Mi Gym, S.L., y Tecnología Fitness Ty Developmen, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 23/06/16 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: Debo estimar y estimo la demanda formulada por José Enrique Rubiño Pérez contra Tecnología Fitness Ty Developmen, S.L., e Innovaciones Mi Gym, S.L.

Debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 7495,54 euros, más el 10% de intereses por mora; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Se imponen las costas del presente proceso a la empresa demandada, con el límite legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco de Santander (clave número 1642-0000-34-0759/15), titulada "Depósitos y Consignaciones". Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación a los demandados, Innovaciones Mi Gym, S.L., y Tecnología Fitness Ty Developmen, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.259

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos número 106.1/2015*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106.1/2015 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Ana María Díez Escanciano, contra "Asociación de la Prensa de Granada Servicios, S.L." sobre ejecución

de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 6 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada "Asociación de la Prensa de Granada Servicios, S.L." con CIF: B-18679308 y con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 3, 18009 Granada, en situación de Insolvencia Total por importe de 17.168,61 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes".

Y para que sirva de notificación al demandado "Asociación de la Prensa de Granada Servicios, S.L.", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.260

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos número 39/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2016 a instancia de la parte actora D./D<sup>a</sup> Khadija Atef, contra Santi Ponce 2012, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 8 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

a) Declarar a la ejecutada Santi Ponce 2012, S.L., en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Anotar la Insolvencia en el Registro Mercantil, una vez firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Santi Ponce 2012, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.347

**JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS (Cádiz)***Autos número 988/2014***EDICTO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina Azofra Alonso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Único de Algeciras,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 988/2014, se ha acordado citar a Masyogurtgranada 73, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de julio de 2016, a las 12 y 12,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Plazas de la Constitución, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Masyogurtgranada 73, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 15 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.255

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)***Aprobación inicial de proyecto de reparcelación UE-7***EDICTO**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 2016/652-ALC de fecha 30 de junio de 2016, se ha prestado aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la antigua UE-7 de las NN.SS. del año 2000 de Armilla, redactado por el abogado D. Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández y por el Arquitecto Técnico D. Juan Daniel Robles Rodríguez.

Por lo que, de conformidad con los artículos 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y 101 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día si-

guiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, página web municipal y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Plaza de la Constitución, núm. 1) y deducirse las alegaciones que se estimen oportunas.

Armilla, 30 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 4.335

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)***Lista definitiva de admitidos y excluidos, una plaza de Arquitecto Técnico***EDICTO**

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con fecha seis de julio de dos mil dieciséis, se ha dictado el Decreto número 2016/666-ALC, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de presentación de instancias para cubrir una plaza de Funcionario de carrera por el sistema de Concurso Oposición libre, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, Grupo A2, Nivel 24, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominada Arquitecto Técnico, incluida en la Oferta de Empleo de 2016 (BOP núm. 66, de fecha 8 de abril de 2016).

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y en cumplimiento de lo previsto en la base cuarta que rige la Convocatoria, por el presente vengo en disponer:

PRIMERO.- Elevar a Definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la que queda concretada de la siguiente manera:

**a) ASPIRANTES ADMITIDOS:**

<u>DNI</u>	<u>NOMBRE</u>
24210530V	ALBEA JIMÉNEZ, TERESA DE JESÚS
74692856B	APARICIO MACIAS, ARACELI
75164276T	BENÍTEZ BAYO, JOSE MANUEL
34079169T	BOHÓRQUEZ PÉREZ, MARÍA ROCÍO
75569990V	CANALEJO RUIZ, FRANCISCO
75792902J	CARVAJAL RAMÍREZ, LORENA
53911337G	DERMITZAKIS LÓPEZ, CARMEN SOFÍA
76423774H	DÍAZ RIVERA, ISABEL
75228620J	FERNÁNDEZ AQUILINO, ANTONIO
24276117P	FERNÁNDEZ CAMPILLOS, FCO. RAMÓN
52266271J	GARAY DÍAZ, ALFREDO
74827954F	GARCÍA GALLEGU, SERGIO
23046169P	GIMÉNEZ SORIANO, ANA MARÍA
30424388B	GÓMEZ MEDINA, JORGE LUCAS MARTÍN
76442092M	HERNÁNDEZ DÍAZ, ROCÍO
76421770S	JIMÉNEZ LÓPEZ, JAVIER
74675995D	LÓPEZ CUÉLLAR, ÁLVARO

24269491Y MAILLO HERNÁNDEZ ANTONIO JESÚS  
 08908962G MALDONADO MARTÍN, JOSÉ ANTONIO  
 07876772P MARTÍN ANDRÉS, ELENA  
 23252977T MARTÍNEZ CRUZ, ENRIQUE JESÚS  
 45712767Z MARTÍNEZ HORTAL, ROSA MARÍA  
 44291297J MARTÍNEZ PALENZUELA, GABRIEL  
 75966013A MARTÍNEZ RAMOS, ANA ISABEL  
 74691004E MEDINA REYES, ANA MARÍA  
 48879646T MENÉNDEZ CASTILLO, JORGE  
 52522533D MOLINA GARCÍA, ANA BELÉN  
 53365167S MORENO BASTIDA, ROCÍO  
 75244382C OLLER MARTÍNEZ, IGNACIO  
 24243395S ORTEGA PEREIRA, MANUELA  
 24258697E PÉREZ JIMÉNEZ, EMILIO  
 14627783J PÉREZ MUÑOZ, ELENA  
 14628161T PRAENA MOYA, ISIDRO  
 74682563E PÍÑAR GONZÁLEZ, ROGELIO  
 34013178L RABASCO MANGAS, JUAN  
 27535617V RODRÍGUEZ LÓPEZ, JUAN FRANCISCO  
 44365525C RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAFAEL  
 04200763C RODRIGO MARTÍN, MARIO  
 75129163P ROLDÁN GARCÍA, INMACULADA  
 26043509B RUIZ JUSTICIA, MARÍA JOSEFA  
 74684167Q SÁEZ DE TEJADA HITOS, PABLO  
 74655693Q SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SEBASTIÁN  
 14626645W SEVILLA DELGADO, JOSÉ LUIS  
 44252949Y TORRES RUIZ, JOSÉ LUIS

b) ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

**SEGUNDO.- TRIBUNAL CALIFICADOR:**

El Tribunal Calificador, quedará integrado por los siguientes miembros:

Presidente. D. Pedro Octavio Romero López, Suplente, D. Esteban Vicente Terrón Megías

Secretario. D. Francisco Javier Velázquez Torres, Suplente, D. Francisco Domingo García

Vocales: D. Manuel José Merino Fernández, Suplente, D<sup>a</sup> Yolanda Gutiérrez Gutiérrez

D<sup>a</sup> María Jesús Rodríguez Pareja, Suplente, D. Alejandro J. Corral Sánchez

D. Francisco José Montes Rico, Suplente, D<sup>a</sup> Yolanda Miranda Naveros

D. Manuel Ruiz Vílchez, Suplente, D. Manuel Molina Garrido

**TERCERO.-** Fijar la fecha del primer ejercicio de la Fase de Oposición, para el próximo día 27 de julio de 2016, en el Instituto de Enseñanza Secundaria, Luis Bueno Crespo, Sito en Avda. Las Palmeras, s/n de Armilla (Granada), a las 9.00 horas, quedando emplazados para ese día y hora los aspirantes admitidos y componentes del Tribunal.

Los candidatos deben acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfono móvil, provistos de D.N.I., o en su defecto pasaporte o carné de conducir, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

**CUARTO.-** Publicar el contenido de la presente resolución en el B.O.P. de Granada y en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Armilla.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero, en Armilla (Granada), a seis de julio de dos mil dieciséis.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 6 de julio de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 4.336

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Lista definitiva de admitidos y excluidos, una plaza de Auxiliar Administrativo*

**EDICTO**

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con fecha seis de julio de dos mil dieciséis, se ha dictado el Decreto número 2016/665-ALC, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias para cubrir una plaza de Funcionario de carrera por el sistema de Concurso Oposición libre, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, Grupo C2, Nivel 18, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominada Auxiliar Administrativo, adscrita al Área de Intervención, incluida en la Oferta de Empleo de 2016 (BOP núm. 66, de fecha 8 de abril de 2016).

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y en cumplimiento de lo previsto en la base cuarta que rige la Convocatoria, por el presente vengo en disponer:

**PRIMERO.-** Elevar a Definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la que queda concretada de la siguiente manera:

**a) ASPIRANTES ADMITIDOS:**

<u>DNI</u>	<u>NOMBRE</u>
44279105B	ALCALDE FERNÁNDEZ, MOISÉS
75096229X	APARICIO FERRER, SOLEDAD
14614842K	ARCAS LUCENA, M <sup>a</sup> ÁNGELES
29033524A	ARIAS SÁNCHEZ, ANA BELÉN
75564790S	BAILÓN MORALES, SONIA
77136405V	BÉDMAR SEGURA, M <sup>a</sup> CARMEN
26043951Q	BERMÚDEZ MORALES, M <sup>a</sup> DOLORES
15472815W	BOLÍVAR RODRÍGUEZ, RAQUEL
44819553M	BREY ÁLVAREZ, SANTIAGO
74721407L	CABALLERO RODRÍGUEZ, FCO. JOSÉ
24264541R	CÁCERES MORENO, ASUNCIÓN
74646706E	CÁLIZ LAFUENTE, BEATRIZ
74689905G	CALZADO VIDAL, FRANCISCO JAVIER
54118356T	CARA MUÑOZ, DAVID
24259032N	CEJUDO FERNÁNDEZ, M <sup>a</sup> BLANCA
75563022H	CHACÓN MANZANO, RAQUEL
75142477M	CHÍA DE LA PLAZA, NATALIA
77142420Y	COBOS MORENO, M <sup>a</sup> CARMEN
20077991A	CONTRERAS CORTÉS, JAVIER
75132402G	CONTRERAS CORTÉS, JOSÉ LUIS
74678480X	CORTÉS SANTANDER, EVA MARÍA

76441433J CORTÉS SANTANDER, LAURA  
 26005287S CRUZ CARRASCO, MATILDE  
 27470379F DÍAZ DE LA GUARDIA SALAS, OCTAVIO  
 76441468W DÍAZ LÓPEZ-CUERVO, MARÍA ESTER  
 74642727E EGEA CONTRERAS, FRANCISCO  
 31009037T ESPADAS ANDÚJAR, MYRIAM  
 74682121V GARCÍA AGUILERA, ANTONIA BELÉN  
 26047538S GARCÍA IBÁÑEZ, LORENA  
 24252087J GARCÍA MOTA, EDUARDO RAFAEL  
 45111689H GARCÍA PULIDO, PABLO  
 45278502N GARCÍA-PRIETO TOJAL, ANA CARMEN  
 16073849T GARROTE CONTRERAS, RAQUEL  
 28802998Y GONZÁLEZ PAREDES, ELENA M<sup>a</sup>  
 74642778G GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, BEATRIZ  
 44253165S HERRERA RODRÍGUEZ, MIGUEL ENR.  
 76628897G HUERTAS VIDAL, ÁNGELA  
 75159726G IBÁÑEZ MEGÍAS, VICTORIA EUGENIA  
 77345619T ILLANA SÁNCHEZ, JUAN  
 45742968Q IZNAJAR CASTRO, MARÍA CARMEN  
 44279975F IZQUIERDO ORTIZ, YOLANDA  
 74669252M JIMÉNEZ AGUAYO, MARÍA SUSANA  
 76629840G JIMÉNEZ PUERTAS, BIENVENIDO  
 31863111S LARA SANTOS, ANA BELÉN  
 14626954N LARDÓN RUSIÑOL, SERGIO  
 74689249S LÓPEZ DÍAZ, MÓNICA  
 24263623A LÓPEZ LARAÑO, JUAN PEDRO  
 74730138X LÓPEZ MALDONADO, MIGUEL ÁNGEL  
 30834052E LÓPEZ MARÍN, EVA  
 75129997B LÓPEZ ORTEGA, VANESSA  
 24208040B LÓPEZ PERUCHA, JUAN FRANCISCO  
 41551312H LOZANO GALLARDO, LAURA  
 44252200Q MARÍN IBÁÑEZ, FRANCISCO JAVIER  
 74638137D MÁRQUEZ ROMERO, ELIZABET  
 52586047C MARTÍN PLATERO, EVA  
 75155214T MARTÍNEZ CRESPO, JOSÉ ÁNGEL  
 45718847E MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SINTYA  
 29073427R MARTÍNEZ MUÑOZ, NURIA MARÍA  
 14632788G MARTÍNEZ SÁNCHEZ, M. CARMEN  
 44289941Z MEDINA GARCÍA, EMILIA MARÍA  
 24225239Y MEDINA GUTIÉRREZ, M<sup>a</sup> ANGUSTIAS  
 46616184Z MOLINA JIMÉNEZ, SONIA  
 44299033K MOLINA MORALES, MARÍA DEL MAR  
 29083589C MOLINA ROMERO, MARÍA DOLORES  
 74693227Z MONTOSA SÁNCHEZ, CAROLINA  
 76627406P MORENO CORPAS, LAURA  
 53369994N MORENO LÓPEZ, LORENA  
 44282030S MORENO MORENO, MARÍA CARMEN  
 44255303Z MORENTE LÓPEZ, MARÍA SUSANA  
 50616255V MORUNO ESPEJO, MARÍA ISABEL  
 44274917D MUÑOZ MORENILLA, ANA MARÍA  
 76627243Y MURILLO ANDRÉS, ESTEFANIA  
 74681827E MUROS MUÑOZ, SOLEDAD  
 76148920Z NAVARRO MARTÍNEZ, ANDRÉS  
 76146810C NAVARRO RUEDA, JUAN LUIS  
 15452455C ORDÓÑEZ DE PAZ, ENRIQUE  
 74653432D ORTEGA MAROTO, FÁTIMA  
 75129277F ORTEGA RUIZ, SANDRA  
 47506874Y PAREJA MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ  
 44268093Q PEDROSA NARANJO, SONIA  
 74686382T PEÑA TORO MORENO, CRISTINA  
 75143076Y PÉREZ DE LA BLANCA RABAZA, RUBÉN

53088576E PÉREZ GARRIDO, VERÓNICA  
 41577219G PIRVU DOBRE, RUSALIN  
 76145975J PORTILLO MARTÍN, CRISTINA GEMA  
 44292992Y QUINTANA CASTILLA, EVA MARÍA  
 23785282Q RECHE ALBA, MARÍA JOSÉ  
 74693702Y REPULLO LÓPEZ, DIANA  
 75021313M REVUELTAS MONTES, M<sup>a</sup> ÁNGELES  
 74672895Z RÍOS HILERAS, CARMEN  
 24249562H ROBLES ROBLES, M<sup>a</sup> VICTORIA  
 44268767T RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SERGIO  
 08921155F ROJAS OCAÑA, ROSARIO  
 75708032J ROMERO PRIETO, JOSÉ MARÍA  
 44585308S ROMERO ROMERO LETICIA  
 78035154H RUIZ ENCISO, AMALIA  
 78032540A RUIZ ENCISO, ENCARNACIÓN  
 75135502E RUIZ LÓPEZ, LETICIA  
 24238126J RUIZ RODRÍGUEZ, ANTONIA  
 74643783C RUIZ UBAGO, MARÍA NIEVES  
 44253696V RUPÉREZ RUPÉREZ, MÓNICA  
 76440475K SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ELENA  
 44257564K SÁNCHEZ MESA, CELIA MARÍA  
 52542118K SÁNCHEZ REYMAN MEDINA, JULIA  
 44295250X SÁNCHEZ SIERRA NOELIA MARÍA  
 74920530P SILLERO MARTÍN, DULCENOMBRE  
 77327956R SORIANO VALENZUELA, BENITO  
 75139376D SOTO PIÑAS, BETHSABÉ  
 33298082Q SOUTO DÍAZ, MARÍA DEL MAR  
 75483789C TENORIO RODRÍGUEZ, MÍRIAM  
 44046672Q TEY PAZ, ARACELI  
 52256289J TINEO VERDUGO, REMEDIOS  
 14274552Q TORRES SÁNCHEZ, LORENA  
 76420254V TRABUCHELLI BORRAJO, JAIME  
 44264162H TRAVESÍ CRUZ, ESTER ROSARIO  
 44257299D VEGA ZAFRA, YOLANDA  
 74673113W VÉLEZ OCAÑA, SABINA  
 24266014W VIZCAÍNO MARTÍNEZ, FIDELA

b) ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.-

SEGUNDO.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal Calificador, quedará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: D. Pedro Octavio Romero López, Suplente, D. Francisco José Montes Rico

Secretario: D. Francisco Domingo García, Suplente, D. Fco. Javier Velázquez Torres

Vocales: D. Manuel Peña Blanca, Suplente, Dña. Victoria Mansilla González

D<sup>a</sup> Yolanda Martínez Barrionuevo, Suplente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Pérez Fernández

D. Emilio Almagro Bernardo, Suplente, D. Esteban Terrón Megias

D. Manuel Ruiz Vilchez, Suplente, D. Manuel Molina Garrido

TERCERO.- Fijar la fecha del primer ejercicio de la Fase de Oposición, para el próximo día 28 de julio de 2016, en el Instituto de Enseñanza Secundaria, Luis Bueno Crespo, sito en Avda. Las Palmeras s/n de Armilla (Granada), a las 9.00 horas, quedando emplazados para ese día y hora los aspirantes admitidos y componentes del Tribunal.

Los candidatos deben acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfono móvil, provistos de D.N.I., o en su defecto pasaporte o carné de conducir, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

CUARTO.- Publicar el contenido de la presente resolución en el B.O.P. de Granada y en el Tablón de Edictos y Pagina Web del Ayuntamiento de Armilla.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero, en Armilla (Granada), a seis de julio de dos mil dieciséis."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 6 de julio de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 4.337

### AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

*Lista definitiva de admitidos y excluidos, una plaza de Psicólogo*

#### EDICTO

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con fecha seis de julio de dos mil dieciséis, se ha dictado el Decreto número 2016/667-ALC, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de presentación de instancias para cubrir una plaza de Funcionario de carrera por el sistema de Concurso Oposición libre, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, Grupo A1, Nivel 24, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominada Psicólogo/a, incluida en la Oferta de Empleo de 2016 (BOP núm. 66, de fecha 8 de abril de 2016).

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y en cumplimiento de lo previsto en la base cuarta que rige la Convocatoria, por el presente vengo en disponer:

PRIMERO.- Elevar a Definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la que queda concretada de la siguiente manera:

#### a) ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>DNI</u>	<u>NOMBRE</u>
75719154A	ALCARAZ ANTEQUERA, TAMARA
74743371H	ÁLVAREZ MUELAS, ANA
48476989G	ALVES LORENZO, ROSSANA
44290210F	ARROYO PELÁEZ, M <sup>a</sup> BELÉN
75139942T	ÁVILA QUINTANA, GLORIA
74678620N	BAREA ROLDÁN, M <sup>a</sup> CARMEN
76629977A	BARRIOS SÁNCHEZ, DAVID
52528308B	CÁCERES GÓMEZ, ROSA MARÍA
26206255D	CACHINERO WENZALA, JOSÉ MANUEL
74662226V	CALLEJÓN RUIZ, RAFAEL
24278361K	CARMONA BARRALES, ANTONIO DAVID
26968527S	CARRILLO PAREJA, ANA MARÍA
26976672H	CERVERA ESCOBAR, LINA

24178233N	COBOS GÁMEZ, ANTONIA
78681436T	CORREA MOLINO, NATIVIDAD
24254055 A	DE PIÑAR PRATS, AMPARO
27480379F	DÍAZ DE LA GUARDIA SALAS, OCTAVIO
5472169T	FELIPE JIMÉNEZ, SANDRA
74677750Q	FERNÁNDEZ PÉREZ, ZAIDA MARÍA
46836661J	FONTECHA GARCÍA DE MARINA, ELISA
44260144W	FRANCÉS CUENCA, SUSANA
14631503F	GALINDO VALERO, VICTORIA EUGENIA
47090551Y	GARCÍA LOZANO, ATALY
24234517S	GILBERT CARRALCÁZAR, M <sup>a</sup> JOSÉ
74650325F	GÓMEZ ESPIGARES, M. ANGUSTIAS
53706854Z	GÓMEZ GUTIÉRREZ, LIDIA
44297985P	GÓMEZ PAREJA, LILIANA ANSELMA
24278435A	GONZÁLEZ MORENO, FCA. DE ASÍS
71288933L	GUTIÉRREZ ARANA, IRENE
75128447M	LÓPEZ BUSTAMANTE, CARLOS
76142146W	LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL
76665272Q	LUCENA VALENZUELA, MELANIA
29080917Q	MARTÍN GUERRERO, TERESA LUZ
44258542X	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CARLOS
77136103Z	MARTÍNEZ MORILLAS, M. ESTEFANÍA
76142378G	MARTÍNEZ REQUENA, M <sup>a</sup> ANGUSTIAS
74660546Q	MENDOZA RECIO, FCO. JAVIER
75136682Y	MOLINA GARRIDO, CINTIA
75154929Z	MONEREO ATIENZA, JULIA
52901137X	MONTEROS OBELAR, SILVINA
77360069Y	MORAL LÓPEZ, ANTONIO MIGUEL
25346236Y	MUÑOZ MORENO, LORENA
26014042F	NIETO MORENO, MARÍA BELÉN
26020018A	PÉREZ GARCÍA, MARÍA
53743811X	QUIRÓS CANO, MARÍA
52262918H	ROSILLO TORRALBA, MARÍA JOSÉ
07248101L	STONER GUILLÉN, TEBA
48959214B	SUÁREZ CORRALES, LOIDA
75150576P	TORRES VALERO, BLANCA
50314832D	ZABALLOS FERNÁNDEZ, GUSTAVO

#### b) ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

#### SEGUNDO.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal Calificador, quedará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: D. Pedro Octavio Romero López, Suplente, D. Francisco José Montes Rico.

Secretario: D. Fco. Javier Velázquez Torres, Suplente, D. Francisco Domingo García

Vocales: D. Manuel José Merino Fernández, Suplente, D<sup>a</sup> Yolanda Miranda Naveros

D<sup>a</sup> Yolanda Gutiérrez Gutiérrez, Suplente, D. Alejandro José Corral Sánchez

D. Esteban Terrón Megías, Suplente, D<sup>a</sup> María Jesús Rodríguez Pareja

D. Manuel Ruiz Sánchez, Suplente, D. Manuel Molina Garrido

TERCERO.- Fijar la fecha del primer ejercicio de la Fase de Oposición, para el próximo día 26 de julio de 2016 en el Instituto de Enseñanza Secundaria Luis Bueno Crespo, sito en Avda. Las Palmeras s/n de Armilla (Granada), a las 9.00 horas, quedando emplazados

para ese día y hora los aspirantes admitidos y componentes del Tribunal.

Los candidatos deben acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfono móvil, provistos de D.N.I., o en su defecto pasaporte o carné de conducir, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

CUARTO.- Publicar el contenido de la presente resolución en el B.O.P. de Granada y en el tablón de edictos y pagina web del Ayuntamiento de Armilla.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero, en Armilla (Granada), a seis de julio de dos mil dieciséis."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 6 de julio de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 4.338

## **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Bases para la provisión en comisión de servicios de una plaza de Policía Local*

### EDICTO

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL"**

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en comisión de servicios de carácter voluntario, de una plaza de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía local". El puesto de trabajo vacante es el número 6.1.13 de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

1.2. El periodo durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de policía.

b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia, en caso de encontrarse en comisión de servicios en Municipio distinto al de origen, autorización de la Alcaldía del municipio donde en el momento de presentación de solicitud de participación en éste proceso selectivo, se encuentre prestando servicios.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de Solicitudes.

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal, "armilladigital.com"

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1), en el plazo de quince días naturales computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, indicando antigüedad en el puesto así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

b) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia o del Ayuntamiento donde actualmente se encuentre prestando servicios, en su caso, relativa al Decreto o resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

c) Currículum vitae del aspirante.

Cuarta. Derechos de Inscripción.

4.1. No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta. Lista de Admitidos y Excluidos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, y el comienzo de las entrevistas.

5.2. Asimismo, el Tribunal se hará público por medio de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

#### Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. La composición del Tribunal se hará pública junto con la lista definitiva de admitidos, a los efectos recusatorios previstos en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.2.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un secretario, designados por el órgano municipal competente, en su designación se incluirá al de los respectivos suplentes quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en el caso de no concurrir algún titular.

6.3.- No podrán formar parte del mismo, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5.- El Tribunal podrá contar, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

6.7.- No se percibirán asistencias por comparecer como miembro del Tribunal a las sesiones que éste celebre.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6.6. No se percibirán asistencias por comparecer como miembro del Tribunal a las sesiones que éste celebre.

#### Séptima. Selección de los Aspirantes.

7.1. El funcionario de la policía local que ocupe la plaza convocada en comisión de servicios, será seleccionado mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

7.2. Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web Municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.4. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.

7.5. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

7.6. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

#### Octava. Aspirante Seleccionado, Nombramiento y Toma de Posesión.

8.1. Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Página Web Municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2. El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas a proveer. Las propuestas de aspirantes seleccionados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

8.3. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado.

8.4. El Alcalde procederá al nombramiento del mismo en comisión de servicios de carácter voluntario.

8.5. El funcionario policía nombrado para cubrir la plaza en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento.

#### Novena. Incidencias.

9.1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

9.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 4 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 4.272

**AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)**

*Aprobación inicial de ordenanza reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Darro, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Darro, 4 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 4.271

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD**

*Descanso de Euro-Taxis*

**EDICTO**

Por el presente se hace saber que con fecha 20 de abril de 2016, la Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, ha dictado el siguiente Decreto por el que se regula el descanso semanal para los vehículos adaptados o euro-taxis, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno con fecha 24/6/2016.

DECRETO: CONSIDERANDO el informe emitido por la Jefa de la Sección Administrativa de Transportes, Aparcamientos y Control de Accesos de fecha 20 de abril de 2016 en el cual se indica:

Establece el art. 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad:

“Artículo 8 Transporte en taxi adaptado.

1. En todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados,

conforme al anexo VII. Los titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que se concedan que su autotaxi sea accesible.

2. Estos autotaxis prestarán servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad, pero, en caso de estar libres de estos servicios, estarán en igualdad con los demás autotaxis no adaptados para dar servicio a cualquier ciudadano sin discapacidad.

3. Lo establecido en los anteriores apartados 1 y 2 se planificará por los ayuntamientos antes del año desde la entrada en vigor de este real decreto. La ejecución de lo establecido en dichos dos subapartados no podrá superar los diez años, tras la entrada en vigor de este real decreto.”

Dicho Real Decreto entró en vigor el 5 de diciembre de 2007, y por tanto el plazo de diez años establecido para su ejecución finalizará el 5 de diciembre de 2017. En la actualidad existen en el Ayuntamiento de Granada 7 licencias con vehículos euro-taxi o vehículos adaptado debiendo llegar a un total de 28.

Establece el art. 28 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxi en el Municipio de Granada, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 25/09/2015 y publicada en el BOP nº 203 de 22/10/2015, que:

“1. El Ayuntamiento de Granada promoverá la incorporación de vehículos adaptados para el transporte de personas usuarias con discapacidad, a efectos de alcanzar el porcentaje de licencias de taxi correspondientes a vehículos adaptados, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transportes a personas con discapacidad y el artículo 133.2 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

2. Las personas titulares de las licencias podrán solicitar voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el porcentaje previsto en la normativa de aplicación, el Ayuntamiento de Granada podrá realizar las adaptaciones necesarias mediante la conversión de las licencias de auto-taxi existentes en licencias de euro-taxi o taxi adaptado.

De no alcanzarse el citado porcentaje con estas adaptaciones, el Ayuntamiento de Granada exigirá a las últimas licencias que se concedan que su auto-taxi sea adaptado.”

El Responsable de Transportes y Aparcamientos ha emitido informe el 19/04/2016, que literalmente dice:

“1º) En la actualidad el número de licencias municipales e vehículos auto-taxis inscritos en el registro de licencias de la ciudad de Granada, de acuerdo con el contenido del artículo 11 de la ordenanza reguladora del servicio de viajeros y viajeras en automóviles de turismo (BOP núm. 203, de 22 de octubre de 2015), es de quinientas cincuenta y ocho (558), de las que siete (7) corresponden a adaptados o Euro-taxis.

2º) El número de servicios demandados para taxis adaptados, o Euro-taxis, durante el primer trimestre del año 2016 es de media de quinientos cuarenta y dos (542) por mes.

3º) Que en las sesiones de trabajo del Observatorio de la Movilidad constan las demandas realizadas, en relación a la escasez en el número de taxis adaptados durante las horas nocturnas y los fines de semana, lo que impide el adecuado acceso al servicio de las personas con alguna discapacidad. Se pueden citar en este sentido las siguientes fecha de sesiones, asociaciones e instituciones, que constan en el documento de análisis presentado a miembros y asistentes a la Comisión Especial del Observatorio Local de la Movilidad celebrada el 18.01.2016, de las que se destacan: la Asociación Granada Accesible, 16.09.2015; la Federación Granadina de Personas con Discapacidad (FEGRAPI), 29.09.2015; la Asociación Nacional de Lesionados Medulares y Grandes Discapacitados Físicos (ASPAYM), 14.10.2015; el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, 23.11.2015.

En consecuencia de lo expuesto y que en la actualidad no se alcanza el porcentaje mínimo establecido del cinco por ciento de las licencias (28), no existe inconveniente en que los taxis adaptados no se rijan por el régimen general de descansos para garantizar los servicios de auto-taxis adaptados durante el horario nocturno, los fines de semana y festivos."

Visto lo anterior, con el fin de ir estableciendo medidas para promover que los titulares de licencias auto-taxis soliciten voluntariamente que su taxi pase a ser adaptado, el Coordinador General de Movilidad ha propuesto a la Concejala Delegada de Movilidad, la modificación del calendario de descanso semanal para los vehículos adaptados o euro-taxi, de tal forma que dichos vehículos no tengan la obligación de acogerse al descanso semanal obligatorio.

Con esta medida, además se pretende mejorar el servicio de taxi a las personas con discapacidad los fines de semana, estableciendo un mínimo de vehículos euro-taxis en servicio de jueves a domingo.

Por todo ello, vista la propuesta del Coordinador General de Movilidad, en virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxi en el Municipio de Granada, y en uso de las facultades que confiere el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015, publicado en el BOP núm. 128 de 8 de julio de 2015, por el que se delegan competencias en la Delegada del Área de Protección Ciudadana y Movilidad, DISPONGO:

Primero: Modificar el calendario de descanso semanal para los vehículos adaptados o euro-taxi, de tal forma que a dichos vehículos no tengan la obligación de acogerse al descanso semanal obligatorio establecido para el resto de vehículos auto-taxis.

Segundo: Establecer la obligación de mantener un mínimo de vehículos euro-taxis en servicio de jueves a domingo de la siguiente forma:

Jueves de 00:00h a 23:59h deberá haber en servicio 2 euro-taxis.

Desde el Viernes a las 00:00h hasta el Domingo a las 23:59h deberá haber en servicio 3 euro-taxis.

Festivos y vísperas de festivo, desde las 7:00h de la víspera de festivo hasta las 23:59h del día festivo deberá haber en servicio 3 euro-taxis.

Tercero: La asociación representativa de los titulares de las licencias de vehículos adaptados deberá comunicar al Ayuntamiento de Granada las licencias que prestarán los servicios obligatorios en los días concretos. Como mínimo dicha comunicación deberá realizarse una vez al trimestre y deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento al menos el día anterior al inicio del periodo al que se refiera.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno para su conocimiento en la primera sesión que se celebre.

Quinto: Notificar a las asociaciones del taxi y publicar el decreto en el B.O.P. para conocimiento general.

Granada, 4 de julio de 2016.- La Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, fdo.: Raquel Ruz Peis.

NÚMERO 4.261

## **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Bases generales para convocatoria de provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento Guadix*

### **EDICTO**

**BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

#### **PRIMERO.- SISTEMA DE PROVISIÓN.**

Las presentes Bases Generales regirán los concursos de méritos que se realicen en el Ayuntamiento de Guadix, como sistema normal para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Estas bases se rigen por lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Título tercero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; artículo 90.2, 101 y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Artículo 2.h) del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladores de los procedimientos de

gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Capítulo III del Título V del R.D. Legislativo 5/2015 de 30 de octubre texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las presentes bases, así como sus anexos, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Las respectivas convocatorias para la provisión de puestos de trabajo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. En dichas convocatorias figurará la descripción del puesto de trabajo, con las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Asimismo deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación al puesto.

#### SEGUNDO.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Reunir las condiciones y requisitos establecidos respecto a cada puesto en la respectiva convocatoria.

b) Encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas previstas para los empleados públicos, salvo en la de suspensión firme, situación en la que no podrán participar mientras dure la misma.

Los empleados en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

c) Haber permanecido en su último puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

Asimismo, los empleados que se hallen desempeñando, en comisión de servicios o adscripción provisional, un puesto de los convocados, deberán necesariamente concursar al puesto en el que se hallan destinados.

#### TERCERO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Cada empleado público presentará una solicitud por convocatoria, que contendrá, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de adjudicación de aquéllas.

Las solicitudes para tomar parte en los concursos de méritos se presentaran en soporte papel.

##### 1. Presentación de solicitudes en soporte papel.

En soporte papel en el modelo oficial accesible para rellenar e imprimir en la página web [www.guadix.es](http://www.guadix.es) y disponible en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento.

Junto a la solicitud deberán adjuntar copia de la titulación exigida en las bases de la convocatoria así como la documentación acreditativa de otros requisitos que las bases específicas de cada convocatoria establezcan.

Para puntuar en el concurso, deberá cumplimentar junto a la solicitud la Hoja de autobaremación, donde se relacionarán de forma ordenada y detallada los méritos alegados.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalmente, podrá presentarse la solicitud telemáticamente, y toda o parte de la documentación requerida o para puntuar en la fase de concurso en formato papel en el

##### 2. Disposiciones comunes.

En la Hoja de Auto baremación, se relacionarán de forma ordenada y detallada los méritos alegados por el aspirante, acompañando fotocopia de los mismos, debiendo de estar estos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Sólo se valorarán los méritos alegados en la Hoja de Autobaremación, y acompañados de justificación documental (fotocopia acreditativa de los méritos alegados), dentro del plazo de presentación de instancias, quedando sin valorar aquellos méritos que se presenten fuera de dicho plazo.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

3. Los empleados públicos con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

#### CUARTO.- MÉRITOS.

En los concursos, los méritos se valorarán de acuerdo con un baremo objetivo, publicado en la convocatoria y conforme a lo establecido en las presentes bases.

La valoración máxima de los méritos no podrá ser superior a 10 puntos, valorándose la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado o experiencia en el desempeño de los puestos pertenecientes al área funcional a que corresponda el convocado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

##### 1. Valoración de méritos adecuados al puesto.

La valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto y determinados en la convocatoria, podrá alcanzar un máximo de 2 puntos.

##### 2. Valoración del grado personal.

Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de 1 puntos, según la distribución siguiente:

- Por tener grado superior al nivel del puesto solicitado: 1 puntos.

- Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 0,5 puntos.

- Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 0,25 puntos.

##### 3. Valoración del trabajo desarrollado o experiencia.

Este apartado puntúa la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponda el convocado y la similitud o igualdad entre el contenido técnico y/o las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos podrá alcanzar 4 puntos, valorándose a estos efectos 0,40 puntos por cada año de servicio en puestos de dichas características.

#### 4. Antigüedad.

La antigüedad se valorará en 0,20 puntos por cada año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación, hasta un máximo de 2 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### 5. Cursos de Formación y perfeccionamiento.

Se valorará con 0,001 puntos por cada hora y hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación y perfeccionamiento, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.

Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos; en caso contrario no se valorarán.

#### QUINTO.- ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al concurso de méritos, el Alcalde o el Concejal con delegación de competencias en materia de personal, dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Guadix, [www.guadix.es](http://www.guadix.es), señalando un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación para subsanar la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

2. Transcurrido dicho plazo, se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la misma resolución, publicándose en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web [www.guadix.es](http://www.guadix.es).

3. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes.

#### SEXTO.- COMISIÓN DE SELECCIÓN (COMISIÓN DE VALORACIÓN).-

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por el que establece la composición y funcionamiento de las Comisiones de Valoración, estas bases vienen a denominarla como Comisión de Selección.

Los méritos serán valorados por la Comisión de Selección, compuesta por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales, que serán determinados en las respectivas convocatorias. Las Comisiones de Selección podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos con-

vocados. Deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La composición de dicha Comisión se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### SÉPTIMO.- ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, ordenándose el resto de los aspirantes a cada puesto por la puntuación obtenida en el concurso.

2. Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, el interesado deberá presentar escrito renunciando a uno de los puestos.

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados, en el orden establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de las Funcionarios civiles de la Administración General del Estado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y en su defecto al número obtenido en el proceso selectivo.

Los puestos de trabajo incluidos en cada convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que lo hayan solicitado y hayan obtenido al menos un punto en la valoración de los méritos.

#### OCTAVO.- DESTINOS.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados.

#### NOVENO.- RESOLUCIÓN.

1. Cada convocatoria se resolverá, previa propuesta de la Comisión de Selección, por resolución del Alcalde o del Concejal con delegación en materia de personal, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

2. El plazo para la resolución será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del

procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

4. Contra dicha resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes.

5. El personal que obtenga puesto a través de este concurso, no podrá participar en otros, cualquiera que sea la Administración que los convoque, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que durante este periodo de tiempo se amortice el puesto.

#### DÉCIMO.- TOMA DE POSESIÓN.

El plazo de toma de posesión del nuevo puesto obtenido será de tres días hábiles.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el anterior puesto, si lo tuviera, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

#### UNDÉCIMO.- REMOCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

1.- Los empleados públicos que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso, sólo podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

2.- La remoción que resulte de una falta de capacidad para desempeñar el puesto en el sentido expresado en el apartado anterior, deberá tener su origen en una propuesta motivada del servicio al que esté adscrito el funcionario, conformada por el Concejal responsable, que se dirigirá al Concejal con delegación de Personal, quien notificará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones y aporte los documentos que estime pertinentes.

El escrito de alegaciones se remitirá nuevamente al servicio para que, a la vista de las mismas, efectúe una propuesta definitiva. Dicha propuesta se pondrá de manifiesto a la Junta de Personal o Comité de Empresa según corresponda, quien emitirá su parecer en el plazo de diez días hábiles.

Recibido el parecer de la Junta o Comité o transcurrido el plazo sin evacuarlo, si se produjera modificación de la propuesta, se dará nueva audiencia al interesado por el mismo plazo. Finalmente, la autoridad que efectuó el nombramiento, resolverá.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será motivada y notificada al interesado en el plazo de diez días hábiles y comportará, en su caso, el cese del funcionario en el puesto de trabajo. Asimismo se notificará a la Junta de Personal o Comité de Empresa según corresponda.

3.- A los empleados públicos removidos se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su cuerpo, escala o categoría profesional, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo y siempre que la existencia de plaza vacante dotada lo permita. Si ello no es posible continuarán percibiendo, durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de procedencia.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### PRIMERA.-

Las presentes bases generales serán de aplicación supletoria al personal del Cuerpo de Policía Municipal y Cuerpo de Bomberos, que continuarán rigiéndose por su normativa específica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.2.c) del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. núm. 85, de 10 de abril de 1995). En tanto y en cuanto no contravengan lo dispuesto por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

##### SEGUNDA.-

Lo dispuesto en las presentes Bases será sin perjuicio de la redistribución y reasignación de efectivos, reingresos, adscripciones provisionales y comisiones de servicios reguladas, respectivamente, en los artículos 59, 60, 62, 63 y 64 del citado Reglamento.

##### TERCERA.-

Atendiendo a las necesidades de los servicios, se podrán efectuar nombramientos

provisionales, con el fin de garantizar la buena marcha de los mismos, para cubrir puestos de trabajo que queden vacantes como consecuencia de la resolución de los concursos, o que hayan sido declarados desiertos, o que se hayan producido con posterioridad a la publicación de las correspondientes convocatorias.

Estos puestos deberán incluirse en la convocatoria del primer concurso que se celebre y el empleado público que lo desempeñe provisionalmente tendrá la obligación de participar en la misma.

Contra las presentes bases podrá interponerse, potestativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes.

Diligencia: Que la hago yo el Secretario General para hacer constar que las presentes Bases han sido aproba-

NÚMERO 4.269

**AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)***Padrón de agua, basura y alcantarillado 2º/trim./2016*

## EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2016, los padrones de la tasa del servicio domiciliario de agua potable, recogida de basura, alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejora autonómico, correspondientes al segundo trimestre de 2016, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario al día siguiente al de la terminación del plazo de exposición.

Lugar de Cobro: Oficina de Agua y Gestión de Huéscar.

Plazo de Ingreso: 60 días naturales desde el inicio de la puesta al cobro.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 28 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 4.248

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)***Licitación del contrato del servicio de asesoría, asistencia jurídica*

## EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 20 de junio de 2016, ha adoptado acuerdo de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de Asesoría, Defensa, Asistencia y Consul-

das por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, constando las mismas de 11 bases y 3 Disposiciones Adicionales, contenidas en 8 folios.

Guadix, 29 de junio de 2016.-El Secretario acctal., fdo.: José Arráez Navarrete.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 30 de junio de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 4.263

**AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)***Admisión a trámite de proyecto de actuación*

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión 5/2016, ordinaria, celebrada con fecha 28 de junio de 2016, acordó lo que sigue:

Primero: Admitir a trámite el proyecto de actuación, en suelo no urbanizable, presentado por D. José Ricardo González Rodríguez, para legalización de ampliación de Bar-Restaurante y Hostal en las parcelas 37, 38 y 288 del polígono 29, del catastro de rústica de este municipio, redactado por Servicios Integrados Ofitec, S.L.

Segundo: Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero: Al trámite de información pública se llamará personalmente a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Cuarto: Concluido el trámite de información pública se remitirá todo lo actuado a Delegación Territorial de Granada, Servicio de Urbanismo, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para la emisión preceptivo informe previsto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto: Concluidos los trámites anteriores, se elevará todo lo actuado al Pleno de este Ayuntamiento, para su aprobación si procede.

Sexto: Dar traslado al interesado y a cuantos aparezcan como interesados en el expediente del presente acuerdo contra el que no cabe recurso alguno al tratarse de un acto trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huéneja, 30 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

toría Jurídica y Económico Financiera del Ayuntamiento de Íllora por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

A tenor de los extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas indicado y aprobado por este Ayuntamiento, se hace público el presente anuncio para la licitación del referido contrato:

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Íllora (Granada).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
- d) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa.

e) Domicilio: Plaza del Arco s/n.

f) Localidad y código postal: Íllora (Granada) 18.260

g) Teléfono: 958433926

h) Telefax: 958433006

i) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[illora.sedelectronica.es/contractor-profile-list](http://illora.sedelectronica.es/contractor-profile-list)

2.- Fecha límite de obtención de documentación e información: durante el plazo de presentación de las proposiciones.

3.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: contrato de servicios.
- b) Descripción: contrato del servicio de asesoría, defensa, consultoría y asistencia jurídica (cláusula 1ª).
- c) Lugar de ejecución: Término Municipal de Íllora.
- d) Plazo de ejecución: dos años.
- e) Admisión de prórroga: prorrogable por dos anualidades.

f) CPV: 69.10.1 "Servicios Jurídicos", 79110000-8 "Servicios de asesoría y representación jurídicas" y 79411000-8 "Servicios generales de consultoría en gestión".

4.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto
- c) Subasta electrónica: no
- d) Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación (criterios objetivos o valorables mediante la aplicación de fórmula matemática y criterios subjetivos o valorables mediante juicio de valor).

5.- Tipo máximo de licitación.

"El tipo máximo de licitación se fija en 70.000 euros excluido IVA, que asciende a 14.700,00 euros, lo que totaliza un precio máximo de contrato de 84.700,00 euros" (cláusula 5ª).

6.- Valor estimado del contrato:

"El valor estimado del contrato, asciende a 140.000 euros, excluido IVA, que asciende a 29.400 euros, lo que totaliza un valor estimado del contrato de 169.400 euros" (cláusula 5ª).

7.- Garantías exigidas.

-Provisional: no se exige

-Definitiva: "5% del precio del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido" (cláusula 8ª).

8.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: (cláusula 4ª).

9.- Solicitudes de participación y documentación administrativa.

a) Fecha límite de presentación: transcurridos 15 días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. En caso de que la finalización del plazo se produzca en sábado, las proposiciones podrán ser presentadas hasta el día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: en el Registro General del Ayuntamiento de Íllora (ver dirección en el apartado 1 del presente anuncio), de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes. De igual modo, podrán ser presentadas por correo. En tal caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta por fax al número 958433006 o por telegrama en el mismo día.

10.- Apertura de ofertas.

La apertura de las ofertas se realizará el 5º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

11.- Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista.

12.- Otras informaciones: las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares incluido en el perfil del contratante:

[illora.sedelectronica.es/contractor-profile-list](http://illora.sedelectronica.es/contractor-profile-list)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 29 de junio de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 4.328

## AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

*Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde*

### EDICTO

Por medio del presente, se hace público que esta Alcaldía, con fecha 29 de junio de 2016, ha dictado la siguiente resolución:

"1º. DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA Sª ALCALDESA EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. FRANCISCO FERNÁNDEZ MARÍN, POR MOTIVOS MÉDICOS.

Teniendo que ausentarse por motivos médicos la Sra. Alcaldesa, Dña. Ana Belén Garrido Ramírez, desde el próximo día 30 de junio de 2016 hasta su completa recuperación, y visto lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas,

HA RESUELTO:

1º. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Fernández Marín, todas las funciones que la Ley encomienda a esta Alcaldía, y con efectos desde el próximo día 30 de junio de 2016, hasta la completa recuperación médica de la Sra. Alcaldesa, sin perjuicio de su publicación en el BOP.

2º. Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Comunicar esta resolución al Primer Teniente de Alcalde, y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.”

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 29 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 4.329

## **AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)**

*Dedicación parcial cargo 2º Teniente de Alcalde*

### **EDICTO**

Aprobado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado de fecha 30/06/2016 relativo al reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, reconociendo los nuevos regímenes retributivos que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

“5º.- CORPORACIÓN.- Acordar que el cargo de Segundo Teniente de Alcalde se ejerza en régimen de Dedicación Parcial.

#### **DEBATE....**

Tras el debate se somete el asunto a votación.

El Pleno de la Corporación Municipal por cuatro votos (4) a favor del Grupo Partido Popular y tres (3) votos en contra del Grupo PSOE ACUERDA:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Segundo Teniente de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial del 25% por los siguientes motivos: apoyo y asistencia a la Alcaldía concretamente las tareas a desempeñar se concretan en las siguientes:

- Habilitar un espacio en el Ayuntamiento, donde se recoja la información turística e informar al visitante que lo solicite.

- Atender las tareas del Área de Medio Ambiente.

- Organización y coordinación del personal de la limpieza de los edificios municipales.

- Organización y coordinación de los trabajos de limpieza en la calle.

- Atención al ciudadano, en las dependencias municipales.

- Organización de las actividades formativas, difusión y habilitación de un espacio físico donde poder desarrollarlas adecuadamente.

- Realizar otras tareas afines a la labor del concejal que le sean encomendadas o que resulten necesarias por razones de utilidad para el buen funcionamiento del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas correspondientes a las diferentes mensualidades del año y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de 2º Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 2.620,08 euros, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas sociales que ascienden a la cantidad de 858,00 euros.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.”

También se publica resolución dictado por el Alcalde-Presidente en fecha 01/07/2016 cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO 188/2016.

ASUNTO.- Dedicación parcial Ester Torralbo Sannicolás. En Jérez del Marquesado, 1 de julio de 2016.

A la vista del Acuerdo del Pleno de fecha 30/06/2016, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan, RESUELVO

PRIMERO.- Designar Dª Ester Torralbo Sannicolás como segunda teniente de Alcalde como persona que ha de desempeñar su cargos en régimen de dedicación parcial al 25% de la jornada, con las retribuciones acordadas por el Pleno.

SEGUNDO.- Formalizar con los designados el correspondiente contrato y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

Jérez del Marquesado, 1 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 4.327

**AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)***Delegación de competencia para celebración de matrimonio civil*

EDICTO

**DELEGACIÓN COMPETENCIA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

Vista la comunicación del Registro Civil de Granada, en la que se adjunta el auto favorable para la celebración del matrimonio civil entre D. Javier Crespo Milena y Dña. María del Carmen Valle Martín.

Visto que se adjunta a la comunicación toda la documentación necesaria para que la Alcaldesa autorice y celebre el matrimonio civil entre los interesados, los cuales solicitaron previamente y en la forma establecida que el casamiento se celebrara ante la concejal Dña. Marina Larrea Roca.

Visto que en los términos expresados por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora del las Bases del Régimen Local, el Alcalde podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en cualquiera de los concejales.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en favor de Dña. Marina Larrea Roca, Concejala de este Ayuntamiento de Moclín, la facultad de autorización del matrimonio civil entre D. Javier Crespo Milena y Dña. María del Carmen Valle Martín, que se celebrará el próximo 9 de julio de 2016.

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que éste celebre.

Moclín, 5 de Julio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 4.316

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Nombramiento de personal eventual*

EDICTO

D<sup>a</sup> María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONGO la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente Decreto:

"D<sup>a</sup> María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, especialmente el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a la vista de los siguientes antecedentes:

Encontrándose vacante puesto de Asesor tipo C (código 3.112) de la plantilla del personal eventual aprobada por el Pleno de esta Corporación de 18 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada 08/07/2015, esta alcaldía estima necesario el nombramiento de personal para que cumpla las funciones de confianza o asesoramiento legalmente establecidas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Los apartados primero y tercero del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público disponen que: 1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (...) 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO.- En este mismo sentido se expresa el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determinando que El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local en el apartado primero del artículo 176 dispone que El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Nombrar el personal eventual que se detalla en la siguiente tabla, con efectos desde el día 01/07/2016

Nombre y apellidos: Antonio José Baños Baños.

Puesto: Asesor tipo C

Código: 3112

Retribución 2015: 24.000 euros

Dedicación: plena

TP: E

FP: L

Observaciones: Servicios Grales.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente este Decreto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y fijarlo en el tablón de anuncios de esta Corporación."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril, 29 de junio de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.315

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Bases generales promoción interna*

## EDICTO

D<sup>a</sup> María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

## DISPONGO:

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Bases Generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas de funcionarios y laborales incluidas en Oferta de Empleo Público, por Promoción Interna, del Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016.

**“BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZAS DE FUNCIONARIOS Y LABORALES INCLUIDAS EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, POR PROMOCIÓN INTERNA, DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.**

## Primera.- Objeto.

Estas bases generales tienen como objeto regular las convocatorias para la provisión por promoción interna para la cobertura definitiva de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de laborales que se encuentren incluidas en alguna de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Motril, dotando al Área de Personal de un instrumento ágil, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, y todo ello de conformidad con los principios rectores para el acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio.

Las convocatorias efectuadas para la promoción dentro de los Cuerpos de la Policía Local, no se regirán por estas bases generales, sino por su legislación específica, en desarrollo de la Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## Segunda.- Publicidad.

## 1. Bases Generales.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, así como el de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Asimismo, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Motril, [www.motril.es](http://www.motril.es), a efectos informativos.

## 2. Bases Específicas y Convocatorias.

Las Bases Específicas y sus respectivas convocatorias que se realicen en aplicación de las presentes bases

generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la página web del Ayuntamiento de Motril [www.motril.es](http://www.motril.es) a efectos informativos, y contendrán como mínimo:

1. Naturaleza y características de la plaza o plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, Subescala y clase a que pertenezcan, o categoría profesional.
2. Número de plazas.
3. Grupo y subgrupo de titulación.
4. El sistema selectivo será con carácter general el concurso-oposición.
5. Contenido funcional.
6. Requisitos específicos para ser admitido.

## Tercera. - Requisitos generales de los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, Subescalas y clases o categorías profesionales, como funcionarios de carrera o como personal laboral respectivamente.

2. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos generales, estableciéndose los requisitos específicos en las bases específicas de cada convocatoria:

a) Tener la condición de funcionario de carrera o trabajador laboral fijo del Ayuntamiento de Motril.

b) Haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Motril durante dos años ininterrumpidos en el desempeño de una plaza del subgrupo inmediatamente inferior a la plaza a la cual se aspira.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que se establezcan en las bases específicas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Poseer la titulación exigida en las bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de 20 días naturales contados a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo específico.

4. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

## Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos podrá presentarse:

1. Presentación de solicitudes en soporte papel.

En soporte papel en el modelo oficial accesible para rellenar e imprimir en la página web [www.motril.es](http://www.motril.es) y disponible en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento y en los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales.

Junto a la solicitud deberán adjuntar copia de la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria, así como la documentación acreditativa de otros requisitos que las bases específicas de cada convocatoria establezcan.

Para puntuar en la fase de concurso, deberá cumplimentar junto a la solicitud la Hoja de Autobarefacción, donde se relacionarán de forma ordenada y detallada los méritos alegados, experiencia profesional o/y formación.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales, así como en los lugares que dispone el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 2. Disposiciones comunes.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el tablón de anuncios y en la página web y abrirá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de dichas listas para la subsanación de deficiencias.

Finalizado este plazo se dictará resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, indicando lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

3. Protección de Datos.- Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Motril, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Los/as empleados/as públicos/as con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

## Quinta.- Admisión-exclusión de aspirantes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador,

publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la web municipal.

2. El orden de actuación de los aspirantes, será el establecido mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

## Sexta.- Procedimiento selectivo.

El sistema selectivo será con carácter general el concurso-oposición.

### A.- Concurso 1.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

1 En virtud del artículo 74.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el sistema de concurso-oposición las convocatorias podrán fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El concurso, que constará de dos fases no eliminatorias, no determinará, en ningún caso, por sí mismo el resultado del proceso selectivo.

### 1ª Fase.- Experiencia Profesional:

Se puntuarán 0,25 puntos por cada año de servicios prestados en una plaza de grupo o subgrupo inmediatamente inferior al que aspira, hasta un máximo de 3 puntos, excluyéndose los dos años de antigüedad en el desempeño de una plaza del subgrupo inferior a la plaza a la cual se aspira.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un año, así como los prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La relación laboral o administrativa se acreditará mediante la aportación de informe de vida, acompañado de copia de los contratos de trabajo o bien mediante certificado de servicios prestados.

## 2ª Fase.- Formación:

Se valorará con 0,001 puntos por cada hora y hasta un máximo de 1 punto los cursos realizados por los aspirantes de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos que guarden relación directa con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración.

Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos; en caso contrario no se valorarán.

## B.- Oposición.

La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. En la realización del mismo deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

## Ejercicio.- Práctico:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con el contenido de los temas de materias específicas que se aprobarán en las bases específicas de la convocatoria, y las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones.

Específicamente, para las plazas comprendidas en el grupo de clasificación profesional C, subgrupos C1 y C2, correspondientes a Personal de Oficios, este ejercicio práctico consistirá en una prueba práctica relacionada con las funciones objeto de la plaza a cubrir.

Tanto para el supuesto como para la prueba práctica, se dispondrá de un periodo máximo de una hora. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos. La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. A tal efecto se

En virtud del artículo 77 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen eliminarán aquellas que difieran entre sí dos o más puntos, de tal forma que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal. Se calificará de no apto a quien no obtenga la puntuación mínima.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de concurso y oposición, quedando seleccionado el aspirante o aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

## Séptimo.- Órgano de selección.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al

exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y Suplente, Cuatro Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

El artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece que todos los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá

a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

Octavo.- Relación de aprobados y nombramiento / contratación.

1. Realizadas las valoraciones y publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya realizado el ejercicio práctico, el Órgano de Selección elevará a la autoridad convocante propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera o de contratación, que tendrá carácter vinculante, a favor del aspirante o aspirantes que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo, no pudiendo proponer el nombramiento o la contratación de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas cuando se produzcan renuncias o no puedan ser nombrados o contratados, por las causas legalmente previstas los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, toma de posesión, o formalización del contrato de trabajo, el Tribunal Calificador facilitará al órgano convocante relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o formalización del correspondiente contrato de trabajo fijo, en el caso de que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Noveno.- Presentación de documentos

1. El aspirante propuesto aportará en el Área de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales o/y específicas de la convocatoria.

2. Como quiera que el aspirante propuesto ostenta la condición de funcionario de carrera o de trabajador laboral fijo del Ayuntamiento de Motril, quedará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, aportándose la referida documentación de oficio.

3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado o contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

4. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor de los candidatos propuestos como funcionarios de carrera o la formalización del contrato laboral fijo. Los nombramientos o contrataciones deberán ser notificados a los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación del nombramiento a los interesados, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el acto de toma de posesión los funcionarios nombrados así como los trabajadores laborales propuestos para formalizar contrato de trabajo fijo deberá de prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 30 de junio de 2016.- La Alcaldesa (firma ilegible).



SOLICITUD ACCESO EMPLEO PÚBLICO

PROMOCIÓN INTERNA

ÁREA DE PERSONAL

**1. DATOS PERSONALES**

DNI, NIF, NIE:  Nombre:

Primer apellido:  Segundo apellido:

Fecha de nacimiento:  Nacionalidad:

Domicilio:  Número:  Portal:  Escalera:  Planta:  Puerta:

Código Postal:  Municipio:  Provincia:

Correo electrónico:  Teléfono(s):

**2. CONVOCATORIA**

Denominación de la plaza a la que aspira:

Grupo	Subgrupo	Plazas	Acceso
<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2	<input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera	<input type="checkbox"/> Libre
<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Funcionario Interino	<input type="checkbox"/> Promoción Interna
<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> Laboral Fijo	
<input type="checkbox"/> Otras agrupaciones profesionales		<input type="checkbox"/> Laboral Temporal	

**3. DISCAPACITADOS**

Grado de Minusvalía	Reserva para discapacitado	En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
% <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="text"/>

**4. OTROS DATOS SI LO REQUIERE LA CONVOCATORIA**

**PERMISO DE CONDUCIR:**

A		B		C		D		E				
<input type="checkbox"/> A1	<input type="checkbox"/> A2	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> BTP	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> D1	<input type="checkbox"/> D	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> D1	<input type="checkbox"/> D

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

**DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a aportar documentalmente lo que figura en esta solicitud.

Fecha y Firma:

Motril a  de  de 20

Sello Registro Ayuntamiento

**OBSERVACIONES**

El órgano responsable del fichero es el Excmo. Ayuntamiento de Motril - Área de Personal, ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR/A. ALCALDE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

DEBERÁ IMPRIMIR COPIAS PARA: INTERESADO/A, TESORERÍA AYTO., ÁREA DE PERSONAL, ENTIDAD BANCARIA



NÚMERO 4.266

**AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)***Cuenta General al ejercicio 2015***EDICTO**

D. Francisco Javier Jiménez Árbol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejícar (Granada),

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montejícar, 30 de junio de 2016.- El Alcalde, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 4.298

**AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)***Aprobación definitiva de modificación de crédito***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de mayo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2016, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Aplicación

<u>presupuestaria Nº</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	
241	619.01 Materiales PFEA	5.308,46

Total Gastos

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Presupuesto de Ingresos

<u>Económica Nº</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Concepto</u>		
870.00	Remanente Tesorería	5.308,46

Total Ingresos

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Morelábor, 29 de junio de 2016.- El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 4.268

**AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)***Aprobación inicial de la ordenanza fiscal sobre gestión de residuos de la construcción y demolición del Ayuntamiento de Zafarraya***EDICTO**

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya.

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de sesión celebrada el día 27 de junio de 2016 aprobó la imposición de la Ordenanza fiscal sobre la gestión de residuos de la construcción y demolición.

Lo que se somete a información pública, por plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada en caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo.

Zafarraya, 29 de junio de 2016.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.264

**AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)***Aprobación definitiva de ordenanza de tratamiento de residuos***EDICTO**

Transcurrido el plazo para presentación de alegaciones contra la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Tratamiento de Residuos, se eleva a definitiva la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)**

Art. 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; 11 y 12.5 de la Ley 22/2011,

de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; 26.2 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 9, 23 y 59 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 6, 9, 10, 60 y 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 397/2010, o el vigente en cada momento; el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y en especial el artículo 20.4.s) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se impone la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales en el término municipal de Zagra, que se incluye como competencia mínima obligatoria municipal, la cual se regula a través de esta Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el art. 15 del invocado R.D.L.

La presente ordenanza incorpora especialmente los principios inspiradores de la nueva política de residuos marcada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, esto es, prevención, preparación para la utilización, reciclado, valoración y eliminación. En aplicación del principio "quien contamina paga" esta ordenanza determina que los costes relativos a la gestión de los residuos deben recaer en el productor de los mismos, entendiendo igualmente que los residuos tratados son los que se generan los hogares e inmuebles como consecuencia de las actividades domésticas, industriales y comerciales y constituye el presupuesto fáctico esencial de la producción de residuos municipales.

#### Art. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente ordenanza es de aplicación al ámbito territorial del municipio de Zagra (Granada).

#### Art. 3.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio público de recepción obligatoria, de transferencia, tratamiento y eliminación de residuos municipales procedentes de la recogida municipal.

2. No están incluidos en el hecho imponible regulado en la presente ordenanza la prestación del servicio público a los inmuebles de naturaleza urbana en los siguientes supuestos:

- Aquellos declarados en ruina, para ello será necesario la acreditación de la citada circunstancia conforme a la normativa vigente.

#### Art. 4.- SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, L.G.T. en adelante, que resulten afectadas, disfruten, utilicen o se aprovechen especialmente de la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales.

En particular, tendrán la consideración de contribuyente quienes utilicen o disfruten, por cualquier título, de los bienes inmuebles susceptibles de generar residuos.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2ª del TRLHL, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de

la Ley General Tributaria, que sean propietarias de los bienes inmuebles destinados a vivienda, alojamientos, naves, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas y de servicios.

Los sujetos pasivos sustitutos están obligados a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria, y podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre los contribuyentes.

3. Responderán solidariamente y/o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 42 y 43 de la L.G.T. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la repetida L.G.T.

#### Art. 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. El importe de la tasa por la prestación del servicio se fijará de acuerdo con la siguiente tabla:

<u>Descripción</u>	<u>Tarifa anual por usuario</u>	<u>Tarifa bimestral por usuario</u>
Viviendas	17,79 euros	2,96
Locales y otros usos	71,17 euros	11,86
Bares y cafeterías	80,06 euros	13,34
Locales comerciales	88,96 euros	14,82
Hoteles	178,70 euros	29,78
Industria fuera del centro urbano	106,75 euros	17,79

2. Cuando en un mismo domicilio tributario se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo sujeto pasivo, se devengará una única tasa con arreglo a la de mayor cuantía.

#### Art. 6.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el primer día de cada bimestre (1 de enero, 1 de marzo, 1 de mayo, 1 de julio, 1 de septiembre y 1 de noviembre), salvo que el servicio se inicie con posterioridad, en cuyo caso se prorrateará la cuota tributaria por meses de manera proporcional a la parte de bimestre que reste, dándose de alta en el padrón fiscal y practicándose la liquidación que proceda.

El periodo impositivo es bimensual (enero/febrero, marzo/abril, mayo/junio, julio/agosto, septiembre/octubre y noviembre/diciembre), salvo en los casos de nuevas altas, que irá del día en que se produce el alta al último día del bimestre.

#### Art. 7.- PADRÓN FISCAL.

1. Por el Ayuntamiento de Zagra se formará un Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales procedentes de la recogida municipal, en que se relacionan los sujetos pasivos afectados por la exacción y el importe de las cuotas.

2. El padrón contendrá:

a) En relación con los bienes inmuebles urbanos destinados a viviendas o locales, e inmuebles rústicos destinados a establecimientos de hostelería y restauración, afectados por la prestación del servicio: localización, referencia catastral y superficie construida.

b) En relación con los sujetos pasivos: Nombre y apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal, domicilio fiscal.

c) En relación con la deuda tributaria: El importe de la tasa por cada inmueble.

3. El padrón será aprobado por el Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Posteriormente el padrón será expuesto al público durante un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el período de exposición pública, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la aprobación definitiva del Padrón Fiscal de la Tasa.

Dicho recurso podrá interponerse durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón.

El ingreso se podrá realizar a través de cualquier modalidad prevista legalmente.

En su caso, corresponderá al Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, como entidad gestora del servicio de gestión recaudatorio, la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la gestión y recaudación de las cuotas tributarias.

Las Bajas del padrón por la tasa se tramitarán previa expresa solicitud de los contribuyentes y en su caso de sus sustitutos, debiendo acreditar el cese definitivo en el uso de la prestación del servicio en la siguiente forma:

a) Si se trata de una actividad económica, mediante la aportación de fotocopia de la Baja Censal, por cese definitivo en la actividad respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Cuando se trate de viviendas, mediante la aportación de fotocopia de Escritura o Documento Público, acreditativos de la transmisión del inmueble gravado.

En este caso se prorrateará la cuota tributaria por meses, de manera proporcional a la parte de bimestre en el que se ha producido la baja, practicándose la baja en el padrón fiscal y practicándose la liquidación que proceda.

Art. 10. PAGO, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN Y RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA TASA.

Las facultades de gestión, recaudación, liquidación, e inspección de la tasa se llevará a cabo, bien por el Ayuntamiento, bien por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, o servicio u organismo del que decida dotarse en el ejercicio de su facultad auto-organizativa, organismo al que le corresponden las funciones de liquidación y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, la emisión de documentos de cobro, la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, la resolución de recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones, así como la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este artículo.

Los recibos correspondientes a la tasa, se pondrán al cobro en el periodo voluntario que se fije en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe cada padrón.

Si la Administración comprobara la existencia de discrepancias entre el "Uso" asignado a un inmueble en el Padrón Fiscal de la Tasa y el "Uso" del mismo en la realidad, procederá a la liquidación que proceda conforme

al "Uso" real del inmueble, del recibo o liquidación que se hubieren devengado. Los recibos o liquidaciones girados y la cuota de tarifa según el Uso real del inmueble tendrán carácter provisional (Art. 101 LGT) hasta que se produzca la corrección en el Catastro y se realicen las liquidaciones definitivas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha..... de.....de 2016 habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de..... de..... de 2016, número..... de dicho año y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y será de aplicación a partir del día uno del Bimestre siguiente al de la publicación en el BOP, hasta su modificación o derogación expresa, derogando cualquier otra anterior cuyo articulado no resulte compatible con el actualmente recogido.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos oportunos.

Zagra, 27 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 4.265

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

*Cuenta general de 2015*

#### EDICTO

Que dictaminada favorablemente la cuenta general del ejercicio 2015, por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, se exponen al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Junta General para que pueda ser examinada y en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cádiar, 30 de junio de 2015.-El Presidente, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 4.313

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA***Autos número 166/15***EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

En los autos número 166/2015, a instancia de Servicio Público de Empleo Estatal contra Carlos Antonio Gerez García y Eurobasti, S.L., en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA nº 148/16**

En la ciudad de Granada a 21 de marzo de 2016, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 166/15 sobre prestaciones, promovido a instancia del SPEE contra Eurobasti, S.L., y D. Carlos Antonio Gerez García.

**FALLO:** Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por SPEE, contra Eurobasti, S.L., y D. Carlos Antonio Gerez García, se condena a la empresa al abono de la cantidad de 6.419,91 euros, absolviendo al trabajador codemandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 194 de la LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito de 300 euros, indicando en cada uno de ellos el concepto, previsto en el artículo 231 de la LRJS en la cuenta corriente de este Juzgado, y del pago de la correspondiente tasa.

Notifíquese la presente sentencia a la Inspección de Trabajo a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

**PUBLICACIÓN.** Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el mismo día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Antonio Gerez García, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 28 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 4.356

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)***Modificación de la plantilla de personal***EDICTO**

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintinueve de junio de 2016, adoptó acuerdo en el sentido de:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal del Presupuesto del año 2006, prorrogado en el año 2016.

2º. Exponer al público la modificación de la plantilla de personal antes aprobada, por el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante este Pleno. La modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno las resolverá en el plazo de un mes y adoptará acuerdo de aprobación definitiva.

3º. Una vez producida la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Asimismo, se remitirá copia de la modificación a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía.

Iznalloz, 4 de julio de 2016.-El Alcalde en funciones, fdo.: Francisco Fernández Marín. ■